

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



**CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.**

Asunción, 11 de agosto de 2020

EXPEDIENTE N° 09682

DICTAMEN N° 42/2020

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – POLICÍA NACIONAL, SOBRE PROCEDIMIENTOS EN VARIOS PARQUES NACIONALES**”, presentado por el senador Pedro Arturo Santa Cruz.

. En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

**JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE**

**BLÁS LANZONI
RELATOR**

**PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE**

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA POLICÍA NACIONAL, SOBRE PROCEDIMIENTOS EN VARIOS PARQUES NACIONALES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe a la Policía Nacional con relación a reiteradas intervenciones de la institución policial, contra organizaciones delictivas en los parques nacionales, conforme a los siguientes puntos:

a. Remita copia de los informes relativos a los procedimientos realizados en los parques citados a continuación, en persecución al narcotráfico, tráfico de madera:

1. Cerro Corá.
2. Caazapá.
3. Paso Bravo.
4. San Rafael.
5. San Luis.

b. Indique el protocolo establecido por la Policía Nacional en el marco de las intervenciones conjuntas con la Secretaria Nacional Antidrogas y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c. Indique los resultados obtenidos en las intervenciones realizadas en los parques citados a continuación:

1. Cerro Corá.
2. Caazapá.
3. Paso Bravo.
4. San Rafael.
5. San Luis.

d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3°. De forma.